



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE REFERENCIA ASDN-CCC-PEPU-2024-0001 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES". PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES.

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, donde operan las oficinas del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, siendo las doce horas de la mañana (02:00p.m.), del día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el **COMITÉ COMPRAS Y CONTRATACIONES**, ha decidido lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), Misael Hernández, Director de Tecnología de la Información del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, solicitó la Contratación De Servicio De Sistema De Gestión Financiera Municipal Por Un Periodo De 7 Meses, en procura de garantizar la transparencia, el servicio al ciudadano y el mejor uso del recurso público.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el **Lic. Pedro Montero**, solicitó a la Dirección Financiera la apropiación presupuestaria para la realización del procedimiento en cuestión, por el monto de **Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 81/100 (RDS\$1,049,998.81)**.

RESULTA: Que, en consecuencia, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria por el monto de **Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 81/100 (RDS\$1,049,998.81)**. para llevar a cabo el proceso de contratación del servicio de asesoría externa especializada en contrataciones públicas.

RESULTA: Que considerando lo anterior, **Misael Hernández**, Director de Tecnología de la Información, quien debido a sus conocimientos, preparación académica y experiencia profesional elaboró el informe justificativo de la contratación contentivo de todas las razones por las cuales es adecuado contratar los servicios De Sistema De Gestión Financiera Municipal.

RESULTA: Que el informe pericial justificativo presentado al Comité de Compras y Contratación recomienda lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 220 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 señala que "Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración." [...] "El sistemade



ACTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
EXCEPCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO (Ley de Procedimiento Administrativo Federal)
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA
MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS, POR EL QUE SE DEDICAN A LOS

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil y once, se celebró una sesión pública de la Junta de Gobierno Municipal, en la que se acordó lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil y once, el Sr. Miguel Hernández, Director de Tecnología de la Información del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, solicitó la Contratación de Servicio De Sistema De Gestión Financiera Municipal Por Un Período De Tres (3) años, en virtud de garantizar la transparencia del servicio a los ciudadanos y el acceso a la información pública.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha tres (3) de julio del año dos mil y once, se celebró una sesión pública de la Junta de Gobierno Municipal, en la que se acordó lo siguiente:

RESULTA: Que, en consecuencia, los costos de contratación de los servicios de Contratación de Servicio De Sistema De Gestión Financiera Municipal Por Un Período De Tres (3) años, se acordó el proceso de contratación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

RESULTA: Que, considerando lo anterior, el Sr. Miguel Hernández, Director de Tecnología de la Información, solicitó la Contratación de Servicio De Sistema De Gestión Financiera Municipal Por Un Período De Tres (3) años, en virtud de garantizar la transparencia del servicio a los ciudadanos y el acceso a la información pública.

RESULTA: Que el informe pericial, emitido por el Comité de Contratación, recomienda lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el monto de \$ 2.0 millones de pesos, más IVA, se acordó el proceso de contratación del servicio de Contratación de Servicio De Sistema De Gestión Financiera Municipal Por Un Período De Tres (3) años, en virtud de garantizar la transparencia del servicio a los ciudadanos y el acceso a la información pública.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados”;

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones se rigen por un orden de prelación, tomándose en cuenta las normas que se dicten en el marco de esta, las políticas, planes, programas dictados por el órgano rector.*

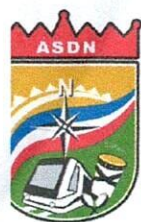
CONSIDERANDO: *Que el artículo núm. 50 del reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06, establece las excepciones por selección directa, dicha contratación, es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:*

1. *Proveedor único.*
2. *Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.*
3. *Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.*
4. *Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.*

CONSIDERANDO: *Que la precitada resolución, continúa esbozando que resulta obligatorio cumplir con sus requisitos, regulados en el artículo 3 numeral 5 y 6 del reglamento de Aplicación Núm. 543-12: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

Bienes o servicios con exclusividad. *Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los*



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: *la finalidad de la excepción en materia de compras y contrataciones es propiciar que los bienes, obras y servicios que sean necesarios adquirir por los casos definidos en la Ley, se obtengan ejecutando trámites especiales para la selección de uno o más proveedores(as) que cumplan con las condiciones preferentes y requerimientos para satisfacer la necesidad, garantizando el cumplimiento de los principios de contratación definidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.*

En conclusión, y en virtud de lo anteriormente expuesto, requerimos la realización y/o renovación de contrato mediante el procedimiento de excepción por selección directa, en conformidad a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para la contratación de **CYBERTOPIC, SRL**, para prestar el **Servicio de Sistema de Gestión Financiera Municipal por un Periodo de siete (7) Meses**, con la actividad requerida de dar asistencia técnica de Software Municipia para el fortalecimiento y buen desempeño de la gestión financiera, mediante la actualización e inclusión de nuevos usuarios, y la exclusividad de la base de datos del sistema Administrativo, Financiero y Recursos Humano, descritos a continuación:

- ✓ Alojamiento ilimitado en los servidores de base de datos históricos y actuales sobre las operaciones Administrativas - Financieras.
- ✓ Acceso de un número limitado de usuarios al **Sistema Municipia** de Gestión financiera a través de la plataforma MuniCloud.
- ✓ Disponibilidad de todas las actualizaciones que se requerirán para la mejora del sistema dentro de la **Alcaldía**.
- ✓ Acceso ilimitado a los servicios de call-center de **CYBERTOPIC, SRL** para consultas y soluciones de inconvenientes con el sistema.
- ✓ Instalaciones de nuevas estaciones y/o reinstalaciones, en caso de ser necesario.
- ✓ Capacitaciones a empleados que lo ameriten.
- ✓ Servicio de Back-up automático en el servidor de respaldo de la empresa, el cual permite sacar un back-up diario fuera de la **Alcaldía**.
- ✓ Conexión de WEB SERVICE a la plataforma CIFE del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Conexión vía archivo a la plataforma SASP del Ministerio de Administración Pública MAP.

RESULTA: Que considerando lo anterior, en fecha dieciocho (18) de julio del 2024, el comité de compras y contrataciones mediante acto administrativo procede a la aprobación del proceso por proceso de excepción por selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES”. PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES**, designa los peritos actuantes en el proceso, e instruye a la unidad operativa de compras y contrataciones a **realizar la solicitud de propuesta a la empresa CYBERTOPIC, SRL PARA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN SELECCIÓN**

C/ Gral. Modesto Díaz #2, Casi Esq. Ave. Hermanas Mirabal, Urb. Máximo Gómez,
Santo Domingo Norte, R. D. * Tel.: 809-331-7171, RNC: 425-00033-9



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

DIRECTA PROVEEDOR UNICO de referencia ASDN-CCC-PEPU-2024-0001 para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES**” de referencia ASDN-CCC-PEPU-2024-0001, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fechas dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la ley 449-06.

RESULTA: Que en fecha 24 de julio 2024de 2024, la unidad operativa de compras procedió a la solicitud de propuesta para modalidad de excepción de selección directa (**Proveedor Único**) el cual se realizará cumpliendo con el debido proceso administrativo reglado por la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación dictado por el Decreto núm. 416-23 y el Manual general de procedimientos de contratación por excepción.

RESULTA: Que agotado el plazo hábil de recepción de oferta técnica y económica conforme fuere establecido en las especificaciones técnicas del proceso, se procedió a la apertura de oferta presentada por el oferente **CYBERTOPIC, SRL**.

RESULTA: Que, los peritos designados evaluadores del proceso, mediante informe de análisis de propuesta y cotización recomiendan lo siguiente:

IV. Resultados de la evaluación del sobre A (oferta técnica) consolidado y recomendación de subsanación

Una vez realizada la evaluación de la propuesta cotización, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al Comité de Compras y Contratación los resultados y nuestra recomendación sobre el oferente.

Resultados evaluación de la propuesta y cotización CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES” de referencia ASDN-CCC-PEPU-2024-0001,		
CYBERTOPIC, SRL RNC 101819847 RPE 53670	• <i>Que el oferente cumple con la documentación legal requerida.</i> • <i>Que cumple con la información financiera requerida.</i> • <i>Que cumple con la documentación técnica requerida.</i>	Recomienda Adjudicar

RESULTA: Que atendiendo a la evaluación presentada se ha podido constatar que el oferente participante cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas elaboradas en ocasión del procedimiento de referencia ASDN-CCC-PEPU-2024-0001 para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES**”.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

CONSIDERANDO: Que según el artículo núm. 69, del reglamento de aplicación 416-23, párrafo II: *“ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 58 del reglamento de aplicación 416-23, respecto a esta modalidad de contratación establece: *“Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 58, párrafo I del reglamento, indica: *“Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial”*.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo núm. 58, en su párrafo II continúa indicando: *“Este procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 161, numeral 4 del citado reglamento de aplicación enlista las fases comunes de los procedimientos de excepción por selección directa: *“Los procedimientos de excepción por selección directa inician con el informe pericial que, además de justificar el uso de la excepción, identifican a una persona natural o jurídica recomendando su selección porque cumple o puede cumplir de forma única o más idónea con la necesidad,*



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

conforme al interés general. Una vez emitido el informe pericial, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

Aprobación del informe y adjudicación. El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de este AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN), dentro de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ha determinado lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el INFORME DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, Y COTIZACIÓN PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DIRECTA DE REFERENCIA ASDN-CCC-PEPU-2024-0001, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por los peritos designados del proceso.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO

NORTE

RNC 425000339

JUNTOS POR UN NUEVO

norte

Gestión 2024-2028

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento excepción por selección directa para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL POR UN PERIODO DE 7 MESES”. PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES” de Referencia ASDN-CCC-PEPU-2024-0001 a la entidad comercial indicada a continuación, de acuerdo con todas las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, a saber:

OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
CYBERTOPIC, SRL	RD\$1,049,998.81

TERCERO: ORDENAR a la unidad de compras y contrataciones de este AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN) la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento de excepción por selección directa.

CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal institucional.

Acto seguido, en fe de la cual se levanta la presente acta. En Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, en la fecha indicada al inicio de la presente acta.

Por el comité de Compras y Contrataciones

Betty Gerónimo Santana
Alcaldesa

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

Esteban Mella Gómez
Director Jurídico
Miembro

Wendy Oscar Fortunato
Director Administrativo
Miembro



Oliver Rijo Acosta
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro provisional

Evelyn Yokasta Peña
Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información
(OAI)
Miembro provisional